

debiendo ser aprobadas mediante Resolución del Titular y publicadas en el diario oficial El Peruano;

Que, con Memorando N° 1221-2017/VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, hace suyo el Informe N° 214-2017/VIVIENDA-OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto, emite opinión favorable en materia presupuestaria y propone el proyecto de Resolución Ministerial que autoriza la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Categoría Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Producto 3000001: Acciones Comunes, Actividad 5001777: Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano, Genérica de Gasto 4: Donaciones y Transferencias, Fuente de Financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, por la suma de VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 22 273 693,00), y la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, Categoría Presupuestal 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural, Producto 3000001: Acciones Comunes, Actividad 5001778: Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Rural, Genérica de Gasto 4: Donaciones y Transferencias, Fuente de Financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, por la suma de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES (S/ 20 639 280,00), a favor del "Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia agua, saneamiento y salud", destinada al financiamiento de proyectos de inversión pública en materia de agua y saneamiento;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar la transferencia financiera detallada en el considerando anterior, hasta por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 42 912 973,00), a favor del "Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia agua, saneamiento y salud", destinada al financiamiento de proyectos de inversión pública en materia de agua y saneamiento;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; y, el Decreto de Urgencia N° 004-2017, Decreto de Urgencia que aprueba medidas para estimular la economía así como para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor del "Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia agua, saneamiento y salud"

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hasta por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 42 912 973,00), con cargo a los recursos asignados a la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano y la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, en la Fuente de Financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor del "Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia de agua, saneamiento y salud", destinada al financiamiento de proyectos de inversión pública en materia de agua y saneamiento.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Categoría Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Producto 3000001: Acciones Comunes, Actividad 5001777: Transferencia de Recursos para Agua y

Saneamiento Urbano, Genérica de Gasto 4: Donaciones y Transferencias, Fuente de Financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, por la suma de VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 22 273 693,00), y de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, Categoría Presupuestal 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural, Producto 3000001: Acciones Comunes, Actividad 5001778: Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Rural, Genérica de Gasto 4: Donaciones y Transferencias, Fuente de Financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, por la suma de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES (S/ 20 639 280,00).

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI

Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1545463-1

Modifican las RR.MM. N°s. 028 y 178-2017-VIVIENDA, referentes a la Primera Convocatoria del Programa Techo Propio para el año 2017 y a la Cuarta Convocatoria para el otorgamiento de Bonos Familiares Habitacionales 2017

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 270-2017-VIVIENDA**

Lima, 18 de julio de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 028-2017-VIVIENDA, se convoca a los Grupos Familiares, en su condición de beneficiarios de atención extraordinaria del Bono Familiar Habitacional - BFH, constituida por la población damnificada con viviendas colapsadas o inhabitables, por emergencias o desastres, a participar en la Primera Convocatoria del Programa Techo Propio para el año 2017, en la Modalidad de Aplicación de Construcción en Sitio Propio, para el otorgamiento de hasta 1,149 BFH a aplicarse en los distritos de Chivay, Yanque, Madrigal, Coporaque, Ichupampa, Lari, Tuti, Achoma, Cabanaconde, Huambo, Tapay de la provincia de Caylloma, región Arequipa;

Que, asimismo, se dispone la apertura de los Registros del Programa Techo Propio en la Modalidad de Aplicación de Construcción en Sitio Propio, para lo cual la población señalada en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 028-2017-VIVIENDA, puede inscribirse en los centros autorizados del Fondo MIVIVIENDA S.A. conforme a los plazos establecidos en el artículo 7 de la citada Resolución Ministerial;

Que, mediante Oficio N° 207-2017-DDC-ARE/MC del 14 de febrero de 2017, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa del Ministerio de Cultura, adjunta la delimitación de los Centros Poblados del Valle del Colca, relacionados con el Decreto Supremo N° 062-2016-PCM, que declara el Estado de Emergencia en los distritos de Chivay, Ichupampa, Achoma, Yanque, Maca, Madrigal y Coporaque de la provincia de Caylloma, Arequipa; y el Decreto Supremo N° 065-2016-PCM, que declara el Estado de Emergencia en los distritos de Cabanaconde, Huambo, Lari, Tapay y Tuti de la provincia de Caylloma, departamento de Arequipa;

Que, el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 028-2017-VIVIENDA dispone que para la Primera

Convocatoria del Programa Techo Propio para el año 2017 se construirán las viviendas con un ambiente de uso múltiple, cocina, dormitorio y baño, con los siguientes materiales: i) adobe, ii) piedra y iii) piedra y ladrillo, cuyos modelos se encuentran registrados en el Banco de Proyectos de la Municipalidad respectiva;

Que, asimismo, el citado artículo 4 dispone que en la provincia de Caylloma, en las zonas demarcadas como Ambiente Urbano Rural Monumental en los distritos de Chivay, Yanque, Madrigal, Coporaque, Lari, Tuti; y, en el distrito de Ichupampa, declarado como Monumento, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 329-86-ED, se utilizarán únicamente los materiales de adobe o piedra;

Que, de acuerdo a la Norma Técnica G.040 "Definiciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, modificada por Resolución Ministerial N° 174-2016-VIVIENDA, establece que la reconstrucción es la reedificación total o parcial de una edificación preexistente o de una parte de ella con las mismas características de la versión original;

Que, el artículo 20 de la Norma Técnica A.140 "Bienes Culturales Inmuebles y Zonas Monumentales" del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, dispone que el Instituto Nacional de Cultura; hoy Ministerio de Cultura, otorga la autorización para la ejecución de trabajos de conservación, restauración, consolidación estructural, rehabilitación y mantenimiento, remodelación y ampliación en Monumentos y Ambientes Urbano Monumentales;

Que, asimismo, el artículo 38 de la Norma Técnica A.140, dispone que en casos de desastres, la citada Entidad Pública dictara los lineamientos y orientaciones técnicas que deben ser observados para su restauración, recuperación y/o reconstrucción, a fin de proteger, conservar y recuperar la identidad propia de los Centros Históricos, Monumentos, Zonas y Ambientes Urbano Monumentales afectados;

Que, mediante el Informe N° 272-2017/VIVIENDA/VMVU-DGPPVU la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, sustentada en el Informe Técnico Legal N° 020-2017/DGPPVU-pbarrionuevo-msantos, señala que en mérito a la evaluación efectuada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa del Ministerio de Cultura, es necesario modificar las características de las viviendas para la Primera Convocatoria del Programa Techo Propio para el año 2017, respecto al ámbito geográfico dispuesto en el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 028-2017-VIVIENDA, en concordancia con lo dispuesto en el literal g) del numeral 3 del artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, que regula las modalidades de aprobación de licencias de habilitación urbana o de edificación en intervenciones que se desarrollen en predios, que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, declaradas por el Ministerio de Cultura;

Que, asimismo, la citada Dirección General informa que debido a la evaluación que deben efectuar los Gobiernos Locales para la emisión de las licencias de edificación en las zonas Urbano Rurales Monumentales, lo cual involucra la conformación de la Comisión Técnica, y siendo que los plazos que rigen a la citada Comisión no concuerdan con los establecidos en el artículo 7 de la Resolución Ministerial N° 028-2017-VIVIENDA, es necesaria su adecuación a lo establecido en el Reglamento Operativo para Acceder al Bono Familiar Habitacional para las modalidades de Aplicación de Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda, aprobado por Resolución Ministerial N° 102-2012-VIVIENDA y sus modificatorias, en adelante el Reglamento Operativo;

Que, de otro lado, mediante Resolución Ministerial N° 178-2017-VIVIENDA, se convocó a la Cuarta Convocatoria para el Otorgamiento de Bonos Familiares Habitacionales 2017, disponiéndose en su artículo 1 el otorgamiento de 1,424 BFH, en la modalidad de Construcción en Sitio Propio y 802 BFH en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda para los Grupos Familiares que a la fecha de emisión de la referida Resolución, cuenten con BFH asignado, conforme al artículo 2 de

la citada Resolución Ministerial, que a su vez exceptuó del cumplimiento del plazo establecido en el numeral 22.2 del artículo 22 del Reglamento Operativo, a los Grupos Familiares ubicados en las zonas declaradas en emergencia por los daños ocasionados por el "Fenómeno Niño Costero - 2017";

Que, con las Cartas N° 4067-2017-FMV/GO y N° 4377-2017-FMV/GO, el Fondo MIVIVIENDA S.A. solicita se amplíe la excepción dispuesta en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 178-2017-VIVIENDA, para los Grupos Familiares Beneficiarios de la modalidad de Mejoramiento de Vivienda ubicados a nivel nacional y no solo a los que estuvieran ubicados en zonas declaradas en emergencia;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, mediante la Convocatoria efectuada con la Resolución Ministerial N° 178-2017-VIVIENDA, en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda, se está atendiendo a grupos familiares que han postulado en los años 2013 y 2014, que por razones no imputables a los grupos familiares ni a las Entidades Técnicas, no ha sido factible beneficiarlos con el BFH; por lo que resulta necesario dar atención a los 802 grupos familiares con el BFH asignado en la modalidad de Mejoramiento de vivienda, los cuales en su mayoría están ubicados a nivel nacional y no necesariamente en zonas de emergencia por las intensas lluvias y peligros asociados, producidos en el presente año a causa del Fenómeno Niño Costero 2017, por lo que se propone la modificación de lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 178-2017-VIVIENDA;

Que, en atención a los considerandos precedentes la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, señala que de acuerdo a la información remitida por el Ministerio de Cultura y lo solicitado por el Fondo MIVIVIENDA S.A., es necesario modificar las Resoluciones Ministeriales N° 028-2017-VIVIENDA y N° 178-2017-VIVIENDA, emitiendo la presente Resolución Ministerial;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; la Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional - BFH y modificatorias; el Reglamento Operativo para Acceder al Bono Familiar Habitacional para las Modalidades de Aplicación de Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda, aprobado por Resolución Ministerial N° 102-2012-VIVIENDA y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 028-2017-VIVIENDA.

Modifícase el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 028-2017-VIVIENDA, el cual quedará redactado en los términos siguientes:

"Artículo 4.- Características de las viviendas para la presente Convocatoria

Para la presente convocatoria, se construirán las viviendas con un ambiente de uso múltiple, cocina, dormitorio y baño, de acuerdo a los modelos de i) adobe, ii) piedra y iii) ladrillo y piedra que se encuentran publicados en el portal institucional del Fondo MIVIVIENDA S.A. (www.mivivienda.com.pe).

En las zonas declaradas como Ambiente Urbano Rural Monumental por el Ministerio de Cultura de los distritos convocados, la Municipalidad otorga la licencia de edificación en base a la delimitación efectuada por el referido Ministerio, en las zonas no declaradas como Ambiente Urbano Rural Monumental, los damnificados escogen cualquiera de los modelos publicados."

Artículo 2.- Modificar el artículo 7 de la Resolución Ministerial N° 028-2017-VIVIENDA

Modifícase el artículo 7 de la Resolución Ministerial N° 028-2017-VIVIENDA, en los siguientes términos:

“Artículo 7.- Excepción de plazos de la Primera Convocatoria del año 2017

Para la presente Convocatoria, exceptúese de los plazos establecidos en el numeral 19.3 del artículo 19, en el numeral 20.1 del artículo 20, en el numeral 21.3 del artículo 21, en el numeral 22.2 y 22.5 del artículo 22, en los numerales 34.1 y 34.5 del artículo 34 del Reglamento Operativo para acceder al Bono Familiar Habitacional para la Modalidad de Aplicación de Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda, aprobado por la Resolución Ministerial N° 102-2012-VIVIENDA.”

Artículo 3.- Cierre del Registro de Entidades Técnicas

Dispóngase el cierre del Registro de Entidades Técnicas para la Convocatoria aprobada por Resolución Ministerial N° 028-2017-VIVIENDA.

Artículo 4.- Modificación del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 178-2017-VIVIENDA, que Convoca a la Cuarta Convocatoria para el otorgamiento de Bonos Familiares Habitacionales 2017.

Modifícase el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 178-2017-VIVIENDA, que Convoca a la Cuarta Convocatoria para el otorgamiento de Bonos Familiares Habitacionales 2017, en los siguientes términos:

“Artículo 2.- Otorgamiento del Bono Familiar Habitacional a Grupos Familiares

Dispóngase que el otorgamiento de los BFH referidos en el artículo precedente, se efectúa a los Grupos Familiares que a la fecha de la emisión de la presente Resolución Ministerial cuenten con BFH asignado.

Exceptúese del cumplimiento del plazo establecido en el numeral 22.2 del artículo 22 del Reglamento Operativo para acceder al Bono Familiar Habitacional para la Modalidad de Aplicación de Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda, aprobado por la Resolución Ministerial N° 102-2012-VIVIENDA.

La referida excepción se aplica en la modalidad de Construcción en Sitio Propio a los Grupos Familiares ubicados en las zonas declaradas en emergencia por los daños ocasionados por las intensas lluvias y peligros asociados generados por el fenómeno del Niño Costero, y en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda, se aplica a nivel nacional.”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1545771-1

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Designan Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de PROINVERSIÓN

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 140-2017**

Lima, 18 de julio de 2017

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 37.1 del artículo 37 del Decreto Legislativo 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, PROINVERSIÓN es el organismo técnico especializado

adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargado de diseñar, conducir y concluir procesos de promoción de la inversión privada mediante la modalidad de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, bajo el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 029-2017 del 6 de marzo de 2017, se encargó al señor Eduardo Ventura Negrete Aliaga, las funciones, atribuciones y competencias que corresponden al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de PROINVERSIÓN;

Que, el literal u) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF, establece la facultad del Director Ejecutivo para designar a servidores públicos que ocupen direcciones y jefaturas, autorizar la contratación del personal, así como asignar funciones y competencias;

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Organización de Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluido a partir del 19 de julio de 2017, el encargo de las funciones, atribuciones y competencias que corresponden al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, conferido al señor Eduardo Ventura Negrete Aliaga, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 029-2017, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a partir del 19 de julio de 2017 a la señora Tania Lourdes Narazas Riega, en el cargo de Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, correspondiente a la plaza N° 041/EC.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la señora Tania Lourdes Narazas Riega, al señor Eduardo Ventura Negrete Aliaga, a la Secretaría General y a la Oficina de Administración.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO QUIJANDRÍA FERNÁNDEZ
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

1545474-1

ORGANISMOS REGULADORES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Designan Gerente General de la SUNASS

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 023-2017-SUNASS-PCD**

Lima, 17 de julio de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios públicos en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la citada Ley, se efectúa mediante resolución del Titular de la Entidad;